

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Garantía mobiliaria No. 11001400303220200075100.

En atención a la solicitud formulada por el señor apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

1.) Aceptar el desistimiento de la demanda, presentada por **Banco de Occidente S. A.** contra **Diego Armando Rico Herrera.**

2.) DECRETAR el levantamiento de la medida de aprehensión e inmovilización del vehículo de placas IXY - 770. Por secretaría ofíciase a la Policía Nacional – SIJIN Sección automotores, para lo de su cargo.

3.) Sin condena en costas y perjuicios por no aparecer causados.

4.) portunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 104, hoy 27 de agosto de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b83a51b980510c5e6e0a7acfd65ddfc09ff834e3b8129437887a591c35674b9

Documento generado en 26/08/2021 11:39:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>